

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26950 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por la que se modifica la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para el ingreso en el Grupo de Gestión de Función Administrativa del Instituto Nacional de la Salud.*

Con referencia a la Resolución de 7 de octubre de 1988 de esta Dirección General por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para el ingreso en el Grupo de Gestión de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, adscritas al Instituto Nacional de la Salud, y a la vista de las modificaciones operadas en dichas relaciones tanto de oficio como a instancia de parte al amparo de la base 4.2 de la convocatoria, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Admitir a las pruebas selectivas, a los aspirantes incluidos en el anexo 1 de la presente Resolución, los cuales no figuraban en la relación inicial de admitidos y excluidos.

Segundo.—Admitir a las pruebas selectivas a los aspirantes incluidos en el anexo 2, los cuales figuraban excluidos en la relación inicial.

Tercero.—Excluir de las pruebas selectivas a los aspirantes especificados en el anexo 3, los cuales por error figuraban admitidos en la relación inicial.

Cuarto.—Modificar el turno de acceso (libre o de promoción interna) para los aspirantes incluidos en el anexo 4 de esta Resolución.

Los aspirantes excluidos en la relación inicial que no vean subsanada la causa de exclusión en la presente Resolución, podrán acceder condicionalmente a la realización del primer ejercicio siempre y cuando presenten en la Mesa de examen que corresponda una copia del escrito de petición de subsanación de defecto, formulado dentro del plazo previsto en la base 4.2 de la convocatoria, sin perjuicio de la Resolución que merezca en su caso el escrito de petición.

Los aspirantes que no figurasen en la relación inicial de admitidos o excluidos y que solicitaran en tiempo y forma tomar parte en el proceso selectivo, podrán acceder a la realización del primer ejercicio, siempre y cuando presenten, en la Mesa que corresponda a su orden alfabético, copia de la solicitud cursada en su momento.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—El Director general, Luis Herrero Juan.

ANEXO 1

Número expediente	Apellidos y nombre
205998 205999	Mantero Fernández, Fernando. Serrano Martín, María Victoria.

ANEXO 2

Número expediente	Apellidos y nombre
202764	Alba Castaño, María Cruz.
204906	Alcántara Navamuel, Marta.
202702	Alonso y de Paz, Begonia.
202082	Baquedano García, Luis.
202089	Fernández Luaces, Julia.
202090	Fernández Luaces, María Dolores.
202083	García Martín, José Manuel.
204908	García Roig, Juan Roberto.
203387	Guerra Pérez, Ana Isabel.
200645	Justo Gómez, María Asunción.
204028	Martín-Albo Valencia, Juan José.
202211	Navarro Lorente, Concepción.
202376	Paredes Ojangueren, Ana María.
202084	Pérez Llaguno, Prudencio.
203341	Pérez Peña, Roberto.
203301	Prieto Prada, Carmen.
202160	Vicario Blanco, Ana.

ANEXO 3

Número expediente	Apellidos y nombre	Causa exclusión
201647	Aceves Caldero, Paz	4
203078	Altonaga Villarroel, María Concepción	4
204237	Campo García, Francisco Javier del	4
203296	Diez Luis, Concepción del Pilar	4
204170	Ferrín González, Mercedes	4
204359	Galindo Pindado, Moisés	4
204766	García Bescansa, María del Carmen	4
204882	Iglesia de la García, María del Carmen	4
203915	Montserrat Blasco, María del Rosario	4
201225	Montero Priego, María Concepción	4
201374	Santa Cruz Sánchez Guerrero, Rosa	4
204896	Sebastián Miguel, Luis	4
204203	Segovia Pérez, Angelina	4
202436	Villar Luján, Francisco Alberto	4

Causa de exclusión 4: Titulación insuficiente.

ANEXO 4

Número expediente	Apellidos y nombre	Turno de acceso
201605	Vázquez Falcón, Gloria	P
203873	Pérez Boadella, María Juana	P

UNIVERSIDADES

26951 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1988, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Auxiliar Administrativa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema de promoción interna, sistema general de acceso libre y concurso público de traslado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de los Estatutos de esta Universidad procede distribuir las 10 plazas vacantes, reservando el 50 por 100 para el sistema de acceso por promoción interna, el 20 por 100 para el sistema de concurso público de traslados y el 30 por 100 para el sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a tres plazas.

1.1.3 El número total de vacantes reservadas a concurso público de traslado entre funcionarios del Estado, de otras Universidades o de las Comunidades Autónomas, asciende a dos plazas.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas al concurso de traslados y al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.5 La Universidad de Cantabria procederá a convocar, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, concurso público de traslados entre funcionarios del Estado de otras Universidades o de las Comunidades Autónomas. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En este sentido el concurso de traslados finalizará antes que la fase de oposición del sistema de promoción interna y del sistema general de acceso libre.

1.1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.7 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los tres sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de junio; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.3.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, los méritos señalados en la base 2.2 se valorarán conforme al anexo I.

1.3.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios, a excepción de parte optativa y de méritos.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio.—Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente.

El tiempo de esta primera parte será de quince minutos.

Segunda parte: Consistirá en transcribir a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Tercera parte: Optativa y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir, sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma: Francés, inglés o alemán, del texto facilitado por el Tribunal.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

1.4.1 La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de méritos:

Primer ejercicio.—Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos culturales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar esta primera parte.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio.—Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente.

El tiempo de esta primera parte será de quince minutos.

Segunda parte: Consistirá en transcribir a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Tercera parte: Optativa y de mérito. Tendrá dos modalidades.

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma: Francés, inglés o alemán, del texto facilitado por el Tribunal.

1.5 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Resolución de la autoridad convocante, en la que se incluirá el número de Registro de Personal adjudicado a éstos.

Quienes no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta de la misma a previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.7 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.7 de esta convocatoria.

1.8 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a los Cuerpos o Escalas incluidos en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1935 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se regula la promoción interna al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 (y 2.2, en su caso) deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal

del Departamento o Centro al que el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de esta Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Cantabria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 17.342-3, abierta en la Caja Cantabria, oficina principal, bajo el nombre de Universidad de Cantabria «Ingresos varios».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Cantabria o irá acompañada del resguardo acreditativo de transferencia y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rectorado de la Universidad de Cantabria, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Y, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Universidad de Cantabria los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos, o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinando la fecha de incorporación al puesto de trabajo que se les asigne provisionalmente para la realización del período de prácticas, que tendrá una duración de tres meses como máximo, consistiendo las mismas en la realización del trabajo que se le encomienda por la autoridad competente.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Período de prácticas

9.1 Transcurrido el período citado, al Gerencia de la Universidad entrará un informe razonado sobre las actividades desarrolladas por los funcionarios durante el mismo.

9.2 Si el informe es favorable, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento definitivo de funcionarios de carrera, determinando plazo para la toma de posesión, así como los destinos adjudicados.

10. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 20 de octubre de 1988.—El Rector, José María Ureña Francés.

ANEXO I

Valoración de los ejercicios

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

1. Aspirantes por el sistema de promoción interna:

1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.—La antigüedad de los funcionarios en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos; teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo.—Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 5; cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 5, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas se podrán valorar negativamente.

b) Segundo ejercicio.—La primera parte se calificará de 0 a 3 puntos, y la segunda parte, de 0 a 7 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de 0 a 5 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas se podrán valorar negativamente.

b) Segundo ejercicio.—Las dos primeras partes, obligatorias, se calificarán: La primera parte, de 0 a 3 puntos, y la segunda parte, de 0 a 7 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos, entre ambas, no pudiendo obtener 0 en la primera parte.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de 0 a 5 puntos.

c) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona.

Tema 2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

Tema 3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

Tema 5. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 6. Organización Administrativa española. Ministros. Secretarías de Estado y Subsecretarías. Los Directores generales. Otras Unidades administrativas. Los organismos autónomos.

Tema 7. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles. Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Administración Local.

Tema 9. Derecho administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: Los recursos administrativos.

Tema 10. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 11. El personal laboral al servicio de las Universidades Estatales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. El Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades Estatales.

Tema 12. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

Tema 13. La organización universitaria española. Antecedentes históricos. La Ley de Reforma Universitaria. Los Estatutos Universitarios.

Tema 14. La Universidad de Cantabria: Antecedentes históricos. Naturaleza y fines de la Universidad de Cantabria. Estructura: Departamentos, Centros, Institutos, Servicios Generales, Servicios Administrativos.

Tema 15. La Universidad de Cantabria: Organos de Gobierno y representación. El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno. El Equipo Rectoral. Régimen jurídico de la Universidad de Cantabria.

Tema 16. La Universidad de Cantabria. Régimen de Profesorado. Cuerpos Docentes Universitarios. Profesores asociados. Profesores visitantes. Profesores eméritos. Ayudantes. Contratación de Profesorado.

Tema 17. La Universidad de Cantabria. El personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Escalas. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 18. La Universidad de Cantabria. Régimen de alumnado. Planes de estudio. Acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación de grado. Organos de representación.

Tema 19. La Universidad de Cantabria. Matriculas. Tasas académicas y administrativas. Liquidación. Gestión, recaudación y aplicación presupuestaria. Seguro Escolar.

Tema 20. La Universidad de Cantabria. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Manuel González Mora, Catedrático de Universidad y Vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad de Cantabria, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don Agustín Gómez Pantoja, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don José María Díaz de Tuesta Vázquez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Numerarios de Formación Profesional y Secretario general de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Agustín Manrique González, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria, en representación de la Universidad de Cantabria.

Secretario: Don Jorge Medina López, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Ambrosio Orizaola, Profesor titular de Universidad y Vicerrector de Asuntos Económicos y Patrimonio, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don Macario Salado Martínez, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social y Gerente de la Universidad de León, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don José Casuso Aja, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Jefe de la Sección de Personal de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Rosa Cabria Arce, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria y Jefe de Negociado de Compras y Contratación, en representación de la Universidad de Cantabria.

Secretario: Don Ángel Carral Sainz, funcionario de la Escala Interdepartamental Administrativa de Organismos Autónomos y Jefe del Negociado de Retribuciones y Seguridad Social.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se ha habilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1988.

ANEXO V

Don cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala a que pertenece

Documento nacional de identidad

Número de Registro de Personal

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Promoción interna Número de opositor

Promoción interna:

1. Destino actual

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años, meses y días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años, meses y días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria). años, meses y días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en (localidad, fecha, firma y sello).

26952 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante en esta Universidad, correspondiente al puesto:

Vacante en esta Universidad el puesto de trabajo de Director de la Biblioteca y Archivo, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.e) de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio, y en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, ha resuelto convocar concurso para cubrir la vacante de Director de la Biblioteca y Archivo, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

Primera: Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, grupo A, de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedencias voluntarias y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

Segunda: Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración del trabajo desarrollado.

1. El trabajo desarrollado se valorará en todos los puestos calificándose hasta un máximo de ocho puntos con arreglo al siguiente baremo:

Por estar desempeñando un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: Tres puntos.